



**INFORME FINAL VISITA FISCAL**

**GESTION DE LA UDFJC EN LOS PROYECTOS Y CONTRATOS  
RELACIONADOS EN EL DPC 1404 -11**

**DIRECCION SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UDFJC.**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012**

**CICLO III**

**OCTUBRE DE 2012**

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**¡ Por un control fiscal efectivo y transparente!**

## **VISITA FISCAL**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Educación,  
Cultura, Recreación y Deporte

Heráclito Landinez Suárez

Subdirector de Fiscalización

Nidian Viasus Gamboa

Equipo de Auditoría

Alix Flórez Gutiérrez  
Alexandra Suárez Barreiro  
Pedro Ignacio Becerra Perea  
Oscar Emerio Sánchez Valenzuela - Líder



Í Por un control fiscal efectivo y transparente!

CONTENIDO

	PAGINA
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	6
2.1 Aspectos del DPC 1404 . tratados en auditorías anteriores	6
2.2 Proyecto 379 construcción nueva sede universitaria ciudadela el porvenir Bosa	9
2.2.1. Estado actual del proyecto Ciudadela El Porvenir -Bosa	10
2.2.1.1. <i>Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de las metas del proyecto 379, por la falta de confiabilidad en la información reportada</i>	12
2.2.2. Contrato No. 069 de 2009	14
2.2.2.1. <i>Hallazgo administrativo Falta de documentación contractual. Observación de carácter administrativo por expedición de póliza. Hallazgo administrativo por la actividad Supervisión arquitectónica en el contrato 069 de 2009.</i>	17
2.3. Comisión de Éxito del contrato No. 117 de 2009.	21
2.4. Adjudicación de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010 y contrato de obra pública No. 131.	22
2.5. Contrato No 143 de 2010.	37
3. ANEXO	39
3.1 Cuadro de Hallazgos Detectados	39



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

## 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012 y del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012, Ciclo III se adelantó visita fiscal ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. UD FJC, con el objeto de auditar *¿Cuál ha sido la Gestión de la Administración?, frente al inicio, ejecución y terminación de los proyectos y contratos de obra: DPC . 1404 . 11 . Proyecto Paiba - Ciudadela El Porvenir Bosa . Ctos 380 y 379: Reforzamiento La Macarena y Nueva Sede.*

La Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte con el fin de dar respuesta a la solicitud formulada por el Doctor Leonardo Gómez Paris en su calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC, mediante comunicación radicada en este ente de control bajo el número 23011132608, proceso No. 320013 del 19/XII/2011 e identificado internamente con el No. DPC 1404 . 11, en la que solicitaba la iniciación de una investigación con base en la acusación de *clientelismo* formulada por el docente Bernardo Congote Ochoa a través del diario *El Espectador*, en la edición del 27 de noviembre de 2011, incorporó éste como insumo de las auditorías que estuvieran en trámite y las que se adelantaran en el primer semestre de 2012, no obstante lo anterior, se invitó a comparecer al Doctor Bernardo Congote Ochoa, diligencia que se surtió el 21 de febrero de 2012, de lo cual se dejó constancia en la que se lee: *¶ ) Habida cuenta que en esta diligencia se ha formalizado a cargo del citado la presentación de una declaración juramentada, la cual no estaba prevista en la citación, decide autónomamente poner en conocimiento del abogado del sindicato esta novedad, con el fin de evaluar el mecanismo más apropiado que, dentro del debido proceso, haya de seguirse con el fin de cumplir el requerimiento de la Contraloría Distrital.*

Posteriormente al Doctor Congote Ochoa, en su calidad de Presidente del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital SIPRUD, se le solicitó poner a disposición del ente de control el material ofrecido en la diligencia anteriormente citada, material que fue allegado en 221 folios, como anexo de la comunicación radicada con el No. 1 - 2012 . 16481 del 2/IV/2012, proceso 345013.

Del análisis de dicho material se concluyó que la queja está relacionada con la ejecución de los proyectos 379 (*Construcción nueva sede universitaria ciudadela El Porvenir-Bosa*) y 380 (*Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad*), por lo cual la labor de la Contraloría se circunscribió, a estos dos proyectos.

De la misma manera, de los documentos aportados por el SIPRUD, el ente de control recogió los aspectos de su competencia habida cuenta que los mismos hechos habían sido puestos en conocimiento de la Veeduría de la Universidad Distrital, la Personería de Bogotá, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, del Consejo Superior Universitario del mismo ente auditado y de la Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad,



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

razones por las cuales solamente a tales tópicos se referirá la Contraloría de Bogotá D.C., en el presente informe.

Visto lo anterior es necesario advertir que la queja fue insumo de las auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral, PAD(s) 2011 y 2012, Modalidades Regulares a las vigencias fiscales 2010 y 2011, a más de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada al PROYECTO 380 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD+ PAD 2011, periodo auditado 2008 . 2010. Auditoría en cuyos informes finales se plasmaron 32 hallazgos, los cuales tuvieron incidencia disciplinaria, y se reportaron, oportunamente a la Personería de Bogotá.

Es de advertir que los proyectos aludidos se han ejecutado en materia de contratación en la siguiente forma:

**CUADRO No 1.  
COMPORTAMIENTO CONTRATACIONAL PARA LOS PROYECTOS  
379 Y 380 POR VIGENCIA FISCAL**

(Unidades en pesos)

Año	Valor de los Contratos en la vigencia	Proyecto	Cantidad de Contratos	Valor de los contratos por Proyecto
2008	178.000.000	379	3	9.000.000
		380	4	169.000.000
2009	2.533.714.431	379	4	1.104.721.387
		380	16	1.428.993.044
2010	39.517278.771	379	0	0
		380	9	39.517.278.771
2011	18.553.825.116	379	0	0
		380	11	18.553.825.116
2012	108.063.680	379	0	0
		380	3	108.063.680

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

El primer pronunciamiento de este informe será a la gestión adelantada por la UDFJC en cuanto a la implementación, ejecución y éxito de las acciones correctivas, la eliminación de las causas de los hallazgos reportados por la Contraloría de Bogotá en relación con la ejecución de los proyectos 379 y 380. A continuación, lo relacionado con el Proyecto 379, en donde, de la documentación aportada y de la queja, queda por dar respuesta a la pregunta sobre el comportamiento presupuestal y su ejecución en lo que corresponde a la Ciudadela El Porvenir . Bosa, en tercer lugar se informará sobre los resultados de la auditoría en lo que se refiere a la comisión de éxito pactada en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato No. 117 de 2009, celebrado con Bonus Banca de Inversión S.A., en cuarto lugar se informara sobre los resultados de la auditoría en relación con la adjudicación de la Convocatoria Pública 024 de 2010, que



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

antecedió la celebración del contrato No. 131 de 2010, y finalmente se resuelve lo atinente al contrato No 143 de 2010, suscrito con el CONSORCIO DISEÑAR y cuyo objeto consistió en *laborar el diseño Arquitectónico final Área 42,000 m2 la coordinación y ejecución de los estudios técnicos supervisión arquitectónica durante la ejecución de la obra para las instalaciones de la nueva sede de la Universidad Distrital en el lote denominado Aduanilla de Paiba ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL.*

## **2. RESULTADOS OBTENIDOS**

La visita fiscal obtuvo como resultado los siguientes pronunciamientos y hallazgos:

### **2.1 Aspectos del DPC 1404 - 11 tratados en Auditorías anteriores.**

Mediante las auditorías que se enuncian a continuación, la Contraloría de Bogotá auditó los contratos celebrados en ejecución de los proyectos 379 y 380, donde evidenció la existencia de los hallazgos, así:

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, PAD 2011, Modalidad Regular, vigencia 2010: hallazgos identificados con el numeral 3.2.3.6.2.

Auditoría Abreviada Proyecto 380 rendido en diciembre de 2011: hallazgos administrativos, con incidencia disciplinaria, en los numerales 3.1.1., 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4., 3.2.1.5., 3.2.1.6., 3.2.1.7., 3.2.1.8., 3.2.2.1., 3.2.2.2., 3.2.2.3., 3.2.2.4., 3.2.2.5., 3.2.2.7., 3.2.2.8., 3.2.2.9., 3.2.2.10., 3.2.2.11., 3.2.2.13., 3.2.3.1., 3.2.3.2., 3.2.3.3., y 3.2.3.5.

Del informe final de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2012 a la vigencia 2011, rendido en mayo del presente año, los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria, fueron identificados con los numerales 3.3.3.1., 3.4.1., 3.4.2., 3.8.2., 3.8.3., 3.8.4., 3.8.5.

En relación con estos hallazgos y particularmente con la eliminación de las causas que originaron la presente Visita Fiscal se realizó la siguiente actividad y de ésta se obtuvo las conclusiones que se detallan al final del presente capítulo:

En comunicaciones 140201-002 y 140201-003 del 21 de septiembre de 2012, el equipo auditor solicitó a la Rectoría y a la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC, se sirviera informar y detallar las actuaciones, acciones correctivas y cumplimiento de objetivos, allegando los documentos soportes pertinentes que demuestren lo actuado en relación con los hallazgos administrativos, con incidencia disciplinaria, contenidos en los informes finales de las AGEI modalidad regular a las vigencias 2010 - 2011 y la auditoría abreviada, al proyecto 380.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

Recibida la comunicación de la administración OACI-0775 del 25 de septiembre de 2012, se procedió a evaluar, revisar, analizar y confrontar la respuesta entregada a este equipo auditor, frente a lo registrado en los informes de auditoría y lo establecido por la Universidad Distrital en el plan de mejoramiento a la fecha, con los siguientes resultados:

**OBSERVACIONES:**

En varios de los hallazgos relacionados con el grado de cumplimiento de la UDFJC, no se recibió respuesta, en otros de los hallazgos, la respuesta solo se limitó a transcribir el texto del mismo.

Los soportes que adjuntaron para algunos de los hallazgos son muy débiles en la argumentación, y no complementan los diferentes temas del hallazgo.

En otros hallazgos donde el plazo de terminación ya venció, presentó indicadores de seguimiento y grado de avance físico de ejecución con porcentajes que no son proporcionales en la relación gestión adelantada frente al tiempo disponible; ello mostró que vencido el plazo, no se logró la totalidad de acciones correctivas propuestas.

El plan de mejoramiento amerita revisión general, puesto que, aún se encuentran dentro del periodo establecido para aplicar las acciones correctivas y lograr las metas, y en algunos casos la acción correctiva no apunta a mitigar o neutralizar la causa del hallazgo, y cuando los hallazgos contienen varias causas las acciones correctivas no relacionan la totalidad de ellas. El indicador no mide la corrección de dicha causa y la meta no es concordante con la acción correctiva ni con el indicador propuesto por la entidad.

Algunos de los hallazgos no se incluyeron en el plan de mejoramiento a pesar que en el informe de auditoría se estableció que deberían incluirse.

**CONCLUSIONES:**

En términos generales, la Universidad debe revisar y replantear el plan de mejoramiento presentado, en razón a que el mismo, contiene deficiencias en las acciones correctivas, los indicadores y las metas, frente a los hallazgos incluidos en los informes de auditoría, aunque para algunos casos, los plazos ya se terminaron.

En el plan de mejoramiento se registraron fechas de terminación de los hallazgos así: el 30 de junio de 2012, los hallazgos 3.3.3.1., 3.4.1., y 3.4.2. El 30 de agosto de 2012, el hallazgo 3.1.1. El 30 de diciembre de 2012, los hallazgos 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.5., 3.2.1.6., 3.2.1.7., 3.2.1.8., 3.2.2.2., 3.2.2.3., 3.2.2.7.,





**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

3.2.2.8., 3.2.2.9., 3.2.2.13., 3.2.3.1., 3.2.3.2., 3.2.3.5., 3.8.2., 3.8.3., y 3.8.5. El 31 de diciembre de 2012, los hallazgos 3.2.2.1., 3.2.2.4., 3.2.2.5., 3.2.2.10., 3.2.2.11., y 3.8.4. Los hallazgos 3.2.1.4., y 3.2.3.3., se cerraron y se retiraron del plan de mejoramiento. El hallazgo 3.2.3.6.2., lo retiraron del plan de mejoramiento, pero en el informe final de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2011, (folio 257) evaluada la respuesta de la entidad, el hallazgo quedó en firme.

En comunicación 140201-012 del 08 de octubre de 2012, se reiteró la entrega de la información (del oficio 140201-003 del 21 de septiembre de 2012), a la Rectoría con copia a la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC, donde se solicita que dicha información contenga una respuesta puntual por cada hallazgo y se anexe el correspondiente soporte, indicando la función que el mismo pretende o su relación con la acción correctiva y el hallazgo.

Recibida la comunicación de la administración 004315 del 10 de octubre de 2012, se procedió a evaluar, revisar, analizar y confrontar la respuesta entregada a este equipo auditor, frente a lo registrado en los informes de auditoría y lo establecido por la Universidad Distrital en el plan de mejoramiento a la fecha. De esto, se obtuvieron los siguientes resultados:

**OBSERVACIONES:**

De la información y soportes aportados por la Universidad Distrital se deduce que los soportes documentales no muestran fortaleza argumentativa frente a los hallazgos y en algunos de ellos son claros en manifestar que no se anexan soportes.

De otros hallazgos, se aclaran las situaciones definidas con los soportes documentales aportados y se observó que algunos de estos hallazgos se retiraron del plan de mejoramiento, por cuanto se aceptaron los argumentos presentados por la Universidad a la Contraloría.

De otros hallazgos las respuestas y los argumentos documentales son muy superficiales y eluden las respuestas de fondo a las acciones propuestas.

**CONCLUSIONES:**

La Universidad Distrital debe trabajar más a fondo en las acciones correctivas para concluir con éxito el plan de mejoramiento. Para ello, es necesario reforzar los seguimientos y controles, estimando los plazos con el fin de lograr niveles altos en los resultados de los indicadores y el cumplimiento de las metas propuestas tendientes a mejorar la gestión de la administración.





**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

Es de resaltar que de conformidad con la Resolución No. 014 del 15 de junio de 2012, el Contralor de Bogotá D.C., trasladó a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, la conceptualización de conformidad de los Planes de Mejoramiento y reservó para la entidad, el seguimiento a los mismos. Consecuencialmente esta visita fiscal realizó las funciones de su competencia, por lo que se pudo evidenciar que la manera como la administración atendió las solicitudes de la información sobre las gestiones adelantadas frente al plan de mejoramiento, dejó más vacíos e incertidumbre que argumentos y soluciones.

## **2.2. Proyecto 379 CONSTRUCCION NUEVA SEDE UNIVERSITARIA CIUDADELA EL PORVENIR BOSA**

En atención a la solicitud de los peticionarios relacionada con *el estado actual del proyecto CIUDADELA EL PORVENIR, cuya construcción debería iniciarse este año, luego de la elaboración de los estudios del caso. Nos inquieta que en el presupuesto para esta vigencia, aprobado por el Consejo Superior Universitario, solo se la hayan asignado un mil millones de pesos (\$1.000.000.000) a este objetivo, razón por la cual solicitamos aclarar si esta es la cantidad total de dinero en qué se va a ejecutar en este megaproyecto (õ )*

*(õ ) Preocupa a esta veeduría que después de los cuantiosos recursos económicos y administrativos que ha invertido la Universidad en proyectos como La Ciudadela El Porvenir de Bosa, ustedes decidan aplazar o en la práctica anular dicho proyecto. Muestra de ello es el ínfimo presupuesto que se asignó para tal proyecto (õ )+ nos permitimos informar que una vez realizadas las pruebas de auditoría, los resultados son los siguientes:*

En el numeral 2.1 de este informe, se relacionan varias observaciones que guardan relación con el proyecto 379, de las que relacionan entre otras, las siguientes:

➤ En el informe de Auditoría Regular PAD 2011 VIGENCIA 2010 CICLO I :

1.- Se configuró el hallazgo administrativo No. 3.2.2.9.5.1., que hace referencia al incremento de los gastos por proyectos de construcción que viene adelantando la Universidad en la Ciudadela Educativa el Porvenir de la Localidad de Bosa.

2.- En el numeral 3.2.3.4.1.2. Evaluación de la Información Presupuestal.

*õ ) El proyecto que está determinado en el Plan de Desarrollo para aumentar la cobertura de la educación superior es el 0379 **Construcción nueva sede universitaria Ciudadela Porvenir+ . Bosa+ El cual no presento ejecución alguna con el agravante que en la Resolución 038 del 21 de diciembre de 2010 con la cual se aprueba el presupuesto en el parágrafo 3 del artículo 2 se condiciona la ejecución del proyecto a contar con el Vo. Bo., y la aprobación del Consejo Superior cuando este proyecto ya había surtido esta etapa para registrarse en el Banco de proyecto e incluirse en el Plan de desarrollo del Distrito al estar contemplado dentro del POT+.***

3.- Numeral 3.2.3.6.2. Inconsistencias en los expedientes contractuales.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

- En el informe de Auditoría Regular PAD 2012 VIGENCIA 2011 CICLO I:

1.- Numeral 3.3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

## **2.2.1 ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO CIUDADELA EL PORVENIR**

Para la evaluación sobre el estado actual del proyecto Ciudadela el Porvenir Bosa, se tuvieron en cuenta los informes de auditoría citados anteriormente, las ejecuciones presupuestales del proyecto, la información reportada por la Universidad en el Sistema de Información de la Contraloría (SIVICOF), el acta de visita fiscal practicada al Vicerrector Administrativo y Financiero, la información solicitada a la Universidad y algunos aspectos del contrato 069 de 2009.

De la información reportada por la UDFJC en SIVICOF, se pudo establecer que desde la vigencia fiscal 2008, se vienen apropiando recursos como disponibilidad inicial, sin embargo, como se muestra en el cuadro No 2, el porcentaje de ejecución de estos recursos en las vigencias 2008 es del 0.02% y en el 2012 es de 0.00%, mientras que en el 2009 y 2010, no superó el 1%.

Tan solo en el 2011, se registra una ejecución real del 5.86% que corresponde a \$58.646.364.00 valor girado para los trámites de legalización ante la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, que otorgó la Licencia de Construcción No. LC11-5-1016 del 12 de diciembre de 2011, %6 ) en modalidad de OBRA NUEVA para el predio urbano localizado, (...) de la Urbanización Ciudadela El Porvenir ETAPAS III y VIII A (Localidad Bosa) (õ )+ (Información suministrada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el acta de visita fiscal No. 01 del 03/10/2012).

De los \$20.000.000.000 apropiados en el 2010, la entidad realizó una modificación presupuestal de \$1.000.000.000, dejando como apropiación vigente \$19.000.000.000. De este valor, la Universidad comprometió recursos por \$103.815.070 que equivalen al 0.55%. (Adición al objeto del contrato de consultoría 069 de 2009)

En el 2009 el ente universitario apropió recursos por \$5.000.000.000, de los que se comprometieron \$1.178.546.091.00 el 0.24%. De los compromisos adquiridos el de mayor participación en el presupuesto fue el contrato de consultoría 069 de 2009 suscrito con la firma Gustavo Perry Arquitectos Ltda., ganadora del concurso de arquitectura por valor de \$1.096.939.987.00. Para el saldo de \$81.606.104.00, el ente Universitario suscribió siete (7) contratos de apoyo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Información suministrada por la oficina de contratación en el formato %6ONTRATACIÓN SUSCRITA A TRAVÉS DEL RUBRO PROYECTO 379+.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

Durante la vigencia fiscal 2008, la entidad apropió recursos por \$2.500.000.000, de los que se establecieron compromisos por \$41.400.000.

**CUADRO No. 2  
PROYECTO DE INVERSIÓN 379  
CONSTRUCCIÓN NUEVA SEDE UNIVERSITARIA CIUDADELA EL PORVENIR - BOSA  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Unidades en pesos

Valor apropiado 2008	%Ejecutado 2008	Valor apropiado 2009	% Ejecutado 2009	Valor apropiado 2010	%Ejecutado 2010	Valor apropiado 2011	%Ejecutado 2011	Valor apropiado 2012
2.500.000.000	0.02	5.000.000.000	0.24	20.000.000.000	0.55	1.000.000.000	5.86	0.0

Fuente: Equipo auditor Información reportada por la UDFJC en SIVICOF vigencias del 2008 al 2012.

Mediante Resolución 049 del 21 de diciembre de 2011, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión de la UDFJC, por un monto de \$260.140.485.000, sin apropiar recursos para el proyecto 379 en la vigencia 2012.

Revisadas las ejecuciones presupuestales de gastos e inversión, reportadas por la Universidad en SIVICOF durante la vigencia 2012, se creó la cuenta presupuestal 3-3-1-13-06-49-0379 Construcción nueva sede universitaria "Ciudadela Porvenir" . Bosa, por valor de \$25.000.000.000.00 en el mes de septiembre, resultado de una modificación presupuestal efectuada por el Consejo Superior Universitario mediante la Resolución No. 018 de julio 5 de 2012.

En la citada Resolución No. 018 de 2012, en el resuelve artículo 1 establece *Trasladar del rubro inversión ~~Mejoramiento y Ampliación Física de la Universidad~~, código No. 33-001-13-06-49-0380, el valor del VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) CON DESTINO AL PROYECTO DE INVERSIÓN ~~Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa~~, con código 33-001-13-06-49-0379. (õ )*

*(õ ) articulo 2º.-Los recursos previstos en la presente resolución para el rubro ~~Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa~~, se ejecutarán en conjunto con los provenientes de la Secretaría de Educación del Distrito, por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000.00), apropiados por el Concejo de Bogotá en el presupuesto de dicha Secretaría con destinación exclusiva a la construcción de la sede de la Universidad Distrital en la Ciudadela Educativa el Porvenir; y que la Secretaría de Hacienda Distrital incorpore al presupuesto de rentas e ingresos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas los recursos de transferencia Administración Central correspondientes a inversión Plan de Desarrollo Bogotá Humana, provenientes de el recaudo de la estampilla Universidad Distrital y los rendimientos financieros generados por loa mismos*



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

De la disponibilidad asignada en el mes de septiembre por valor de \$25.000.000.000.00, se comprometieron recursos por valor de \$11.600.000, que equivalen al 0.05% del total disponible.

*2.2.1.1. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento de las metas del proyecto 379, por la falta de confiabilidad en la información reportada en SIVICOF DOCUMENTO ELECTRONICO CBN 10902011 vigencia 2011, por la ineficiente ejecución de los recursos del proyecto.*

Teniendo en cuenta que la apropiación de recursos para la ejecución del proyecto de inversión *Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa*, pero de baja ejecución desde la vigencia 2008. Se determina falta de planeación y control, frente al cumplimiento de las metas planteadas por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC mediante el Acuerdo 004 del 4 de diciembre de 2008, ha sido bastante deficiente.

Es de anotar que mediante el Acuerdo 004 de 2008, se aprobó el Plan Trienal 2008 - 2010, en el marco del plan estratégico de desarrollo *Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social 2008-2016*, en el Título II, artículo 7. POLITICA 6 DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD. (Página 22) Estrategia 1., se propuso la ejecución del *Desarrollo y actualización permanente de la infraestructura física, tecnológica, de conectividad y de recursos en general* y según el Programa: **Elaboración y puesta en marcha del Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad. Indicador: m2 construidos en la ciudadela el Porvenir. Meta: 2010: 11.000 m2., Inversión Trienio: con recursos de la estampilla \$74.476.27** (incluidos otros proyectos como ADUANILLA DE PAIBA, con otras metas) (resaltado fuera de texto).

Por lo que el Indicador: m2 construidos en la ciudadela el Porvenir. Meta: 2010:11.000 m2., no se ha cumplido, no obstante los argumentos presentados por la Universidad frente al retraso en el cumplimiento de la meta expresados mediante acta de visita fiscal practicada al Vicerrector Administrativo y Financiero quien manifestó que *El Proyecto el Porvenir tiene avances en cuanto al diseño y licencia de construcción. El diseño se realizó a través de un concurso con la sociedad Colombiana de Arquitectos en el año 2009, en donde se presentaron 17 firmas y fue ganador el proyecto presentado por Gustavo Perry, dicho diseño tuvo la supervisión de la Oficina Asesora de Planeación y Control y fue entregado en noviembre del año 2011 y expedida su licencia de construcción N. LC11-5-1016 del 22 de diciembre del 2011, expedida por la Curaduría Urbana N. 5, proyecto que según la firma de arquitectos en el presupuesto tiene un costo de aproximadamente \$70.000 millones de pesos m.c., eso llevó a que en el presupuesto del 2011, el Consejo Superior Universitario CSU, mientras se desarrollaba el proyecto arquitectónico y se expedida la licencia de construcción dejara solamente \$1000 millones de pesos para la vigencia 2011 y para la vigencia en el presupuesto 2012 en el presupuesto inicial no se asignaron recursos. Sin embargo, en julio del 2012, el Consejo Superior después de un largo debate decide trasladar del proyecto 380, \$25.000 millones para el proyecto Ciudadela el Porvenir y en el mes de septiembre traslada \$15.000 millones de pesos de intereses de recaudos de la estampilla para un*





### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

total de \$40.000 millones que tiene hoy el proyecto. El Concejo de Bogotá en el 2011, apropia para la vigencia del 2012, \$30.000 millones para dicho proyecto, el cual los incorpora al presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital, con destinación para el proyecto Ciudadela el Porvenir. En este momento, la Universidad se encuentra realizando el trámite del traslado respectivo de los \$30.000 millones al presupuesto de la Universidad a través de un convenio interadministrativo. El día de hoy, la Universidad a través de la Oficina Asesora de Planeación y Control, la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se encuentra culminando el proceso de ficha técnica y términos de referencia para iniciar el proceso licitatorio de la primera fase diseñada por la firma de arquitectos. Dicho acuerdo se encuentra en el acuerdo de liquidación en la Secretaría de Educación+.

Se observa que lo informado por la Universidad en la citada acta, debe estar acompañado de una efectiva oportuna gestión para que las metas planteadas en el plan estratégico de desarrollo *%Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social 2008-2016+* y lo relativo al artículo 33 de la Resolución 015 del 30 de junio de 2009 del CSU por medio de la cual se adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital, se cumplan (cuadro No. 3), en el entendido que las acciones planteadas (construcción), las unidades de medida (en metros cuadrados) y los períodos contemplados (en años), se cumplan.

Sobre la información reportada por la Universidad en el DOCUMENTO ELECTRONICO CBN 10902011 INFORME DE GESTION en SIVICOF en el 2011, el ente universitario contempla: *%6 ) se adelanto la formulación del Plan de Implantación y se radico en la Secretaria Distrital de Planeación en el mes de Diciembre, la cual dio aprobación por medio de la %Resolución N° 0806 del 17 de junio de 2011, donde se adopta el Plan de Implantación de la sede Ciudadela Educativa El Porvenir+ El trámite de la Licencia de construcción de la I etapa se llevo a cabalidad, de la misma manera el proceso de pagos de derecho de curaduría. Para la II etapa de construcción de 25.000 m2 de la sede Ciudadela el Porvenir, se tiene un avance del 95% en el proyecto arquitectónico y el diseño estructural, metas que se tenían programadas para los años 2014-2016.Í (resaltado fuera de texto)*

La Universidad aclara en el acta de visita fiscal del 03/10/2012, sobre el reporte de la información *%6 ) el proyecto contempla dos fases: Una primera que es la que tiene diseños del 100% y que contempla los 28.374 m2 la cual prestará servicio a siete o nueve programas de la Universidad y su diseño es un diseño básico y general para cualquier programa de Educación Superior. Consta de tres edificios uno de biblioteca, uno de aulas de clase y otro de la parte administrativa y laboratorios. La segunda fase del proyecto no se encuentra desarrollados y consta de 19.000 m2. Se aclara que a la fecha se encuentra el 100% de ejecución de los diseños de la primera fase que fueron entregados el 7 de mayo de 2012Í (resaltado fuera de texto). Por lo que la información suministrada por el ente universitario no es confiable en su totalidad.*

De lo observado, se configura un hallazgo administrativo por cuanto se incumple el artículo 33 de la Resolución 015 del 30 de junio de 2009 del Consejo Superior Universitario, por medio de la cual se adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital, como también el Acuerdo 004 de 2008, el cual se



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

aprobó el Plan Trienal 2008 . 2010, en el marco del plan estratégico de desarrollo *%Saberes, conocimientos e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social 2008-2016+*, en el Título II, artículo 7. POLITICA 6 DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD. (Página 22) Estrategia 1, Programa y las Resoluciones Reglamentarias 034 del 2009 y 013 de 2011, de la Contraloría de Bogotá.

**CUADRO No. 3  
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO PARA  
LA CIUDADELA EDUCATIVA EL PORVENIR**

Unidades en metros cuadrados

SEDE	ACCION	Corto Plazo 2008-2011	Mediano Plazo 2011-2014	Largo Plazo 2014-2016
El Porvenir	Construcción	11.000	10.000	25.000

Fuente: Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital

**Valoración de la respuesta.**

Evaluadas las respuestas de la Universidad y revisada el acta N° 10 del Consejo Superior Universitario del 05 de julio de 2012, se determinó se apropiaron recursos para la ejecución del proyecto 379, (actividad que fue informada por este ente de control en el presente informe), a la que se señala que mediante Resolución No. 018 de 2012, se legalizó el traslado de recursos por valor de \$25.000.000.000, del rubro presupuestal de inversión Mejoramiento y Ampliación Física de la Universidad, - proyecto 0380, al rubro Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa - proyecto 0379, traslado que se hizo efectivo hasta el mes de septiembre de 2012.

Es importante precisar que en el hallazgo administrativo, se contemplan diferentes aspectos relacionados con la planeación y control, frente al cumplimiento de las metas establecidas en el Acuerdo 004 del 4 de diciembre de 2008, así mismo, lo relativo al artículo 33 de la Resolución 015 del 30 de junio de 2009 del CSU, y frente a la falta de confiabilidad en la información suministrada por el ente Universitario en el sistema de información SIVICOF.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

**2.2.2. Contrato 069 de 2009.**

La Universidad suscribió el contrato 069 de 2009, con la firma ganadora del concurso de arquitectura GUSTAVO PERRY ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, cuyo objeto es: *%Realizar los diseños arquitectónicos y urbanos definitivos y los estudios técnicos de la Sede de la Universidad Francisco José de Caldas en la Ciudadela Educativa El*

**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

*Porvenir en la Localidad de Bosa, Bogotá, D.C. y la supervisión arquitectónica durante el proceso de la construcción; así como también la elaboración de los siguientes estudios y diseños: Suelos, estructural, elementos no estructurales instalaciones eléctricas normal y regulada, de voz, datos, televisión, instalaciones hidráulicas, sanitarias y red contra incendio; sistema de seguridad, incluyendo circuito cerrado de televisión; instalaciones mecánicas en instalaciones de gas para esta sede, observando el Proyecto ganador, las observaciones del jurado, de la Universidad, en concordancia con las bases del concurso y los reglamentos de la SCA, al igual que los requerimientos contemplados en la ficha técnica, los anteriores documentos forman parte integral del contrato+*

Plazo inicial: 180 días calendario contados a partir de la legalización del contrato y del acta de inicio.

Acta de inicio: 21 de septiembre de 2009

Valor: \$1.096.939.987 incluido IVA.

Forma de pago: un primer pago de \$329.081.996 incluido IVA, correspondiente al 30% del valor del contrato con IVA, así: \$221.614.056 como premio por ser el ganador del concurso de diseños arquitectónicos y urbanos definitivos y los estudios técnicos de la Ciudadela Educativa el Porvenir de Bosa; y \$107.467.940,10 como anticipo.

Un segundo pago del 30% del valor total del contrato con la aprobación y entrega del proyecto arquitectónico, estructural y de suelos para la radicación del proyecto ante la curaduría urbana para el trámite de la Licencia de Construcción.

Un tercer pago del 35% del valor del contrato a la aprobación de los proyectos de instalaciones técnicas por parte de la Universidad y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los planos y memorias de cálculo y diseños de acuerdo con lo solicitado.

Un cuarto pago del 5% del valor del contrato a la entrega de la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana.

Se suscribió el OTROSI No. 1 modificatorio a las cláusulas segunda, tercera, quinta y vigésima novena el 08/06/2010. El 26 de agosto de 2010 se pactó el OTROSI No. 2, que dejó sin efecto el contenido de la cláusula quinta y vigésima novena, del OTROSI No. 1.

Con el OTROSI No. 3 el 05/10/2010, se adicionaron \$103.815.070, para un valor total del contrato de \$1.200.755.057, incluido el IVA y la cláusula tercera plazo, se prorrogó la duración del contrato por 90 días más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato inicial y la imputación presupuestal por el rubro 379.





Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí

**CUADRO No. 4**  
**EJECUCION DEL CONTRATO 069 DE 2009**

Unidades en pesos

PLAZO INICIAL	180 días Calendario, Contados a partir de la legalización del contrato y del acta de inicio	VALOR INICIAL
ACTA DE INICIACION Folios 1 de 2 archivados en AZ	SEPTIEMBRE 21 DE 2009	\$1.096.939.987.
Prórrogas Otro sí No.1 del 08/06/2010	90 días	
Prórrogas Otro sí No.3 Del 05/10/2010 Adición	90 días	\$103.815.070
Entre actas de suspensión Acta de Suspensión, reiniciación y prórroga a la suspensión	Se surtieron entre el periodo del 17/03/2010 al 6 de agosto de 2011.	
Plazo del contrato	360 días	
Valor final del contrato		\$1.200.755.057
INTERVENTOR: Vicerrector Administrativo y financiero.		

Fuente: Contrato 069 de 2009

Los pagos realizados al contrato fueron: Con la orden de pago No. 8821 del 9 de octubre de 2009 \$107.467.940; el 20 de octubre de 2009 con la orden de pago 8997 por valor de \$221.614.056, el 7 de octubre de 2010 con la orden de pago 9983 \$329.081.996; con orden de pago 12765 del 7 de diciembre de 2010 \$31.144.521.00 y con orden de pago No. 6183 del 3 de julio 2012, se canceló el saldo por valor de \$511.446.544.00, (según los documentos entregados por la universidad a la Contraloría), para un total cancelado de \$1.200.755.057. Se determinó que el ente universitario canceló los valores relacionados con el premio al contratista por ser el ganador del concurso de arquitectura, el valor del anticipo, como también por la entrega de los estudios y diseños del proyecto, y la obtención de la Licencia de Construcción No. LC11-5-1016 del 12 de diciembre de 2011. Es de anotar que de acuerdo al objeto contractual queda pendiente de ejecutar por parte del contratista Gustavo Perry, la supervisión arquitectónica durante el proceso de la construcción del proyecto.

Mediante acta de visita administrativa realizada el 25/10/2012, el responsable de presupuesto manifestó que frente al pago efectuado por \$511.446.544.00 al contratista Gustavo Perry arquitectos SAS, se tomó de la cuenta de pasivos exigibles de los recursos disponibles de tesorería, el valor correspondiente al saldo del compromiso según la orden de pago No. 6183 del 3 de julio 2012, por valor de \$72.670.549.00, los cuales se encuentran amparados con recursos disponibles de tesorería por la fuente de financiación inversión de estampilla.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

Frente a la obligación registrada por los \$438.775.995.00, se constituyó como saldo a cancelar con fuente de recursos de disponibilidad de tesorería con la fuente de financiación inversión en estampilla, la cual amparaba el saldo del compromiso del contrato 069 de 2009.

*2.2.2.1. Hallazgo administrativo Falta de documentación contractual. Observación de carácter administrativo por expedición de póliza. Hallazgo administrativo por la actividad Supervisión arquitectónica en el contrato 069 de 2009.*

En las dos carpetas que contienen los documentos en medio físico una (1) en 249 folios y un (1) AZ con 364 folios y los soportes entregados a este ente de control en medio magnético, se determinó que no reposa el acta de suspensión No.1, ni el acta de reiniciación, una vez surtido el término suscrito en el acta de ampliación de la suspensión No. 3 (6 de mayo de 2011). El período de las suspensiones, sumado a las ampliaciones causadas y los reinicios de las ampliaciones a las suspensiones, arrojan un tiempo de suspensión aproximado de 238 días calendario.

*Suspensiones que fueron motivadas por ~~el~~ requerimiento de mayor tiempo del previsto para la aprobación del Plan de Implantación, el cual es responsabilidad de la universidad tramitar ante la Secretaría de Planeación Distrital, en el mismo sentido, por la ~~la~~ expedición de la resolución de aprobación del Plan de Implantación de la sede de la Universidad, por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.*

En el OTROSI No. 3 suscrito el 05/10/2010, se presentó una prórroga de duración por 90 días más contados a partir de la fecha de terminación del contrato inicial. Si se analiza la fecha de terminación inicial del contrato 069 de 2009, cuya acta de iniciación se firmó el 21/09/2009, los 180 días calendario inicialmente pactados en la cláusula tercera del contrato, se extenderían hasta mediados de marzo de 2010, pero como se presentaron suspensiones, ampliaciones y reinicios a las suspensiones de aproximadamente 238 días calendario (hasta el 6 de mayo de 2011), la prórroga por 90 días se iniciaría a partir del 6 de mayo de 2011, contando que no obra en las carpetas del contrato acta de reiniciación de ampliación a la suspensión No.3, ni el acta de suspensión No.1 y a la fecha de realización de la visita no se evidencia ningún documento que contemple la reiniciación del contrato, toda vez que uno de los compromisos contemplados en el objeto es la supervisión arquitectónica durante el proceso de la construcción.

De lo anotado se infiere que al no contar con todos los documentos generados durante la ejecución del contrato 069 de 2009, ni en las carpetas, ni en medio electrónico, se presenta confusión y falencias frente a los términos reales de ejecución del mismo, situación que genera falta de confiabilidad de la información,



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

también se determinó que se encuentran documentos repetidos en las dos carpetas contentivas de los contratos.

Análisis a las respuestas:

La Universidad entregó en medio físico el ACTA DE SUSPENSIÓN en la que se determinó suspender el contrato 069 de 2009, durante el período comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de abril, período de suspensión 44 días, por las siguientes razones: *1. Mayor tiempo del previsto para la aprobación del Plan de Implantación, (ó ) 2. Tiempo adicional requerido para ajustes en diseños para los estudios de tráfico e impacto Ambiental* +, esta acta fue suscrita el 17 de marzo de 2010, en dos (2) folios (documento que no obraba en las carpetas contentivas del contrato, ni en medio magnético).

El acta de reiniciación una vez surtido el término suscrito en el acta de ampliación de la suspensión No. 3 (6 de mayo de 2011), fue entregada por la Universidad como *ACTA No.2 PRORROGA DE SUSPENSIÓN No. 3+* (soportes que no se encontraban en las carpetas contentivas del contrato, ni en medio magnético).

Evaluada los aspectos contemplados las actas, se observa que el contrato 069 de 2009 se reinició el 6 de agosto de 2011 y teniendo en cuenta que se presentaron dos prórrogas durante la ejecución del contrato a saber: Otro sí No.1, por 90 días del 08/06/2010 y Otro sí No.3 del 05/10/2010 por 90 días, según estos términos, el contrato finalizaría aproximadamente en el mes de febrero de 2012, se señala además, que el acta de liquidación se perfeccionó el 1 de junio de 2012.

La Universidad remitió las actas referidas, no obstante, en las carpetas contentivas del contrato se presentan documentos repetidos que generan falta de confiabilidad en la información contractual, por lo que se incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal e), por consiguiente se confirma el hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento en este aspecto y se retira la presunta incidencia disciplinaria, en razón a que el ente Universitario adjunto las actas enunciadas.

### **Observación sobre las Pólizas**

Para la ampliación de la suspensión No. 3 cuya fecha de terminación era el 6 de mayo de 2011, con la póliza No. 20620 expedida el 21/12/2010, para el amparo de cumplimiento del contrato, la vigencia establecida fue desde el 21/12/2010 hasta el 08/04/2011 y no hasta el 06/05/2011. La misma situación se presentó con los demás amparos.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

La Universidad anexó en medio magnético la póliza No. 20620, con fecha de expedición del 17/11/2011, que contempla los siguientes amparos con sus respectivas vigencias de cubrimiento:

Cumplimiento: Valor asegurado \$120.075.506.00  
Vigencia desde 08/04/2011 hasta 08/02/2012  
Pago de salarios, prestaciones e indemnización:  
Valor asegurado \$120.075.506.00  
Vigencia desde 08/01/2014 hasta 08/11/2014  
Calidad del Servicio: Valor asegurado \$360.226.517.00  
Vigencia desde 08/01/2014 hasta 08/11/2014  
De anticipo: Valor asegurado \$138.612.461.00  
Vigencia: 08/04/2011 hasta 08/02/2012

El contratista suscribió el certificado de la póliza de amparos No. 20128 el 17/11/2011, fecha de expedición posterior al vencimiento de la de ampliación de la suspensión No. 3 que se surtió el 6 de mayo de 2011, y a la fecha de culminación de la vigencia del amparo de cumplimiento que fue el 08/04/2011. Por lo tanto, se observa que las garantías deberán ser ampliadas en igual período al de la suspensión, ya que el amparo anterior solo cubría hasta el 08/04/2011 y no hasta el 06/05/2011 y tan solo hasta el 17/11/2011, se surte la expedición del certificado para la ampliación de los amparos de cumplimiento cuya vigencia va hasta el 08/02/2012; el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones el 08/11/2014; calidad del servicio el 08/11/2014 y de anticipo el 08/02/2012.

Dicha situación genera un nivel de riesgo al no suscribir oportunamente la expedición del certificado de la póliza que amplía las vigencias de los amparos pactados para las suspensiones y reiniciaciones, producidas durante la ejecución del contrato 069 de 2009.

Análisis a las respuestas:

Evaluada la respuesta y los soportes que anexa la Universidad, con relación a la Póliza No. 20128, se evidencia que las vigencias de los riesgos amparados para la ampliación de la suspensión No. 3, cumple con el cubrimiento legal; no obstante, la modificación de la póliza fue expedida con posterioridad (aproximadamente de seis (6) meses), por consiguiente se confirma el hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento por cuanto se incumple lo establecido en la Resolución de Rectoría 482 de 2006 de la Universidad, Aspectos Jurídicos numeral 3 y en lo descrito en la cláusula décimo octava parágrafo del contrato 069 de 2009. Se retira la posible incidencia disciplinaria, toda vez se cumple con el cubrimiento legal.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

**Observación supervisión arquitectónica durante el proceso de construcción de la obra**

En cuanto a la aclaración efectuada por la Universidad relacionada con la supervisión arquitectónica durante el proceso de la construcción, que hace parte del objeto del contrato, el ente Universitario manifestó: *“ La supervisión a que se refiere el contrato corresponde mas a un compromiso del consultor con la Universidad para vigilar y garantizar que el proyecto que se ejecute respete los diseños aprobados en curaduría, si durante el proceso de ejecución de la obra surge alguna modificación a los diseños originales para poder contar con el aval, para así respetar los derechos de autor y la responsabilidad profesional que son obligación normativa del consultor y de los profesionales a los que se aprueba la Licencia de Construcción, dado lo anterior el consultor es el más interesado en realizar la supervisión para vigilar la correcta ejecución de sus diseños, que son los que finalmente le dan el prestigio, por tanto en este tipo de consultorías el propietario (Universidad) crea el compromiso para que, los diseñadores deberán considerar en su propuesta que durante el desarrollo de la obra se solicitarán como mínimo dos visitas al mes a la obra, en un plazo no superior al plazo original de ejecución de obra. Así mismo los diseñadores arquitectónicos, estructurales y otros deberán resolver las consultas que pueda realizar el constructor relacionadas con la interpretación de los planos y especificaciones para obtener la correcta interpretación y ejecución del proyecto.+*

*Por otro lado se debe tener en cuenta que si la liquidación del contrato de consultoría de diseño, se pueda realizar hasta que se realice la Supervisión Arquitectónica, el plazo de ejecución del contrato tendría que ser por lo menos de 7 años, lo que elevaría el costo final en forma significativa+*

Evaluada la respuesta de la Universidad por el equipo auditor y el comité técnico sectorial de la Contraloría realizado el 9 de noviembre de la presente anualidad, se determinó que se confirma como hallazgo administrativo, toda vez que la supervisión arquitectónica durante el proceso de la construcción, forma parte del objeto contractual, actividad que quedó pendiente de ejecución y según lo establecido por la Universidad *“ La supervisión a que se refiere el contrato corresponde mas a un compromiso del consultor con la Universidad para vigilar y garantizar que el proyecto que se ejecute respete los diseños aprobados en curaduría, si durante el proceso de ejecución de la obra surge alguna modificación a los diseños originales para poder contar con el aval, para así respetar los derechos de autor y la responsabilidad profesional que son obligación normativa del consultor (õ )+*

Existe incertidumbre para determinar en qué momento se va a cumplir con la actividad, no obstante, la liquidación del contrato, sin que se observe compromiso alguno del consultor- diseñador para su cumplimiento en la etapa de construcción de la obra. Por lo que incumple la Ley 87 de 1993 artículo 2 literales a, e y f y la Cláusula PRIMERA.-OBJETO del contrato 069 de 2009.

Por consiguiente, se confirma el hallazgo administrativo, para ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscribirá la Universidad para este efecto.

Por la significativa inversión de recursos que demandará el proyecto de la *“Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela el Porvenir Bosa+* se requiere realizar





**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

seguimiento por parte de este ente de Control Fiscal, al presente contrato de consultoría No. 069 de 2009 en la etapa de la construcción de la obra y a su vez, al contrato de obra y de interventoría.

**2.3. Comisión de éxito pactada en el parágrafo de la cláusula segunda del contrato No. 117 de 2009, celebrado con Bonus Banca de Inversión S.A.**

Mediante Resolución de Rectoría No. 485 del 10 de septiembre de 2009, la universidad aperturó la convocatoria pública No. 014 de 2009, la que concluyó con la adjudicación del Contrato de Consultoría No 117 del 6 de noviembre de 2009, por valor de \$279.6000.000,00, cuyo término de ejecución se pactó inicialmente a 10 meses, comenzándose a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, que lo fue en la misma fecha, plazo que a su vez ha sido objeto de suspensiones y prórrogas sucesivas que han permitido que el mismo a la fecha no haya sido liquidado de acuerdo con estas y en atención a las aperturas y adjudicaciones de las convocatorias públicas que en desarrollo de su objeto debían estructurarse, verbigracia ampliación y adecuación de las sedes Macarena A y B y biblioteca Aduanilla de Paiba.

Dicho contrato fue celebrado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el CSU de la UDFJC, expidió el Acuerdo 008 de 2003, según el cual, el ente educativo se rige conforme a las normas de derecho privado en cuanto a su régimen de contratación se refiere, lo cual guarda, también, relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80/93.

El mencionado contrato tuvo por objeto realizar la estructuración técnica, legal y financiera para la contratación de las obras de modernización de la planta física de la universidad y acompañamiento durante los procesos de selección de las ofertas que llevaran a cabo la ejecución de las obras requeridas.

Es evidente que el contrato celebrado de acuerdo a los anteriores términos tenía y tiene un componente central que es la estructuración financiera, la que se detiene en el estudio de las posibilidades de financiación que tiene en cuenta la participación, los mercados financieros existentes y las alternativas de los mercados de capitales, la consecución de créditos con la banca y otras formas de financiación del mercado, la recomendación de estrategias de financiación, la elaboración del modelo financiero, la determinación de la estructura financiera del proyecto, los análisis de sensibilidad y la metodología de evaluación de las ofertas, tal como lo contemplaban los términos del mismo contrato y sus documentos anexos.

Precisamente por ello, el contrato contempló dentro de su forma de pago un incentivo para el estructurante, consistente en una %Comisión de Éxito+, figura hoy



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

usada en varios contratos de la misma naturaleza, incluso suscritos estatalmente como los celebrados por el IDU, en donde impera la autonomía de la voluntad, así las cosas, nada se opone a que en el contrato en tratamiento se hubiera pactado dicho instituto.

Se tiene en cuenta que la Universidad de conformidad con nuestra carta política y con fundamento en su carácter de ente educativo autónomo, tal como lo prescribe aquella, se sustrae de algunos procedimientos de la Ley 80/93, pero debiéndose aplicar en su contratación, los principios generales contemplados en el artículo 23 de este último estatuto, razón por la cual en su contratación se rige por el derecho privado tal como lo prescribe de la misma manera el artículo 13 de la ley mencionada, así las cosas, se concluye, que en su contratación está regida en primer lugar por los principios generales de la contratación estatal, por los principios del derecho administrativo y finalmente por el imperio de la voluntad de las partes, todo ello en íntima y solida relación, de donde se concluye, como ya se expresó, que es y era perfectamente viable y válido la incorporación de este tipo de cláusulas que tendieran a optimizar los resultados de la estructuración de los procesos selectivos en los contratos de obra que se llegaren a celebrar con ocasión d dichas competencias.

Por las anteriores razones, este ente de control no encuentra observación para haberse pactado el anterior instituto.

**2.4. Adjudicación de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010 y contrato de obra pública No. 131 de la misma anualidad.**

Mediante Resolución de Rectoría No. 671 del 19 de octubre de 2010, la universidad abrió la convocatoria pública No. 024 de 2009, la que concluyó con la adjudicación del Contrato de Obra Pública No 131 del 21 de diciembre de 2010, cuyo término de ejecución se pactó inicialmente a 465 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el mismo día.

De acuerdo con la documentación suministrada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con relación a la gestión adelantada a través del Proyecto 380 y avance del Contrato de Obra 131 de 2009 se identifica lo siguiente:

En el proyecto 380 de la UDFJ, se ha venido desarrollando la adecuación y generación de condiciones aptas de las plantas físicas de las diferentes sedes de la Universidad, verificando sus apropiados uso de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para el óptimo desempeño de las labores misionales e institucionales.

Para la Sede correspondiente a la Biblioteca Aduanilla de Paiba ubicada en el antiguo Matadero Municipal de Bogotá, en la Calle 13 entre la Carrera 31 y





**¡ Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Carrera 32, el cual se encuentra dentro del Plan de Acción de infraestructura física de la Universidad y lo establecido en la Resolución 015 de 30 de junio de 2009, por la cual se Adopta el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la UDFJC, se establecen para esta sede, en su artículo 33 PROGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN MAESTRO, la Fase I de Restauración con una meta de 6.000 m2 y como meta de Fase II la construcción de 41.000 m2, proyectadas a desarrollar en tres etapas, a corto plazo 11.000 m2, a mediano plazo 15.000 m2 y a largo plazo 15.000 m2.

La primera fase contempla la **Adecuación y restauración** de la infraestructura existente en el antiguo matadero; y la segunda, corresponde el desarrollo de la nueva sede Administrativa y de Investigación, ubicadas en la parte posterior del mismo predio, el cual se encuentra en el Plan de regularización y manejo que se adelanta actualmente ante la Secretaría Distrital de Planeación con el Contrato de consultoría 143 de 2010.

**CUADRO No 5  
ESTRUCTURA PROYECTO 380 Æ SEDE ADUANILLA DE PAIBA**

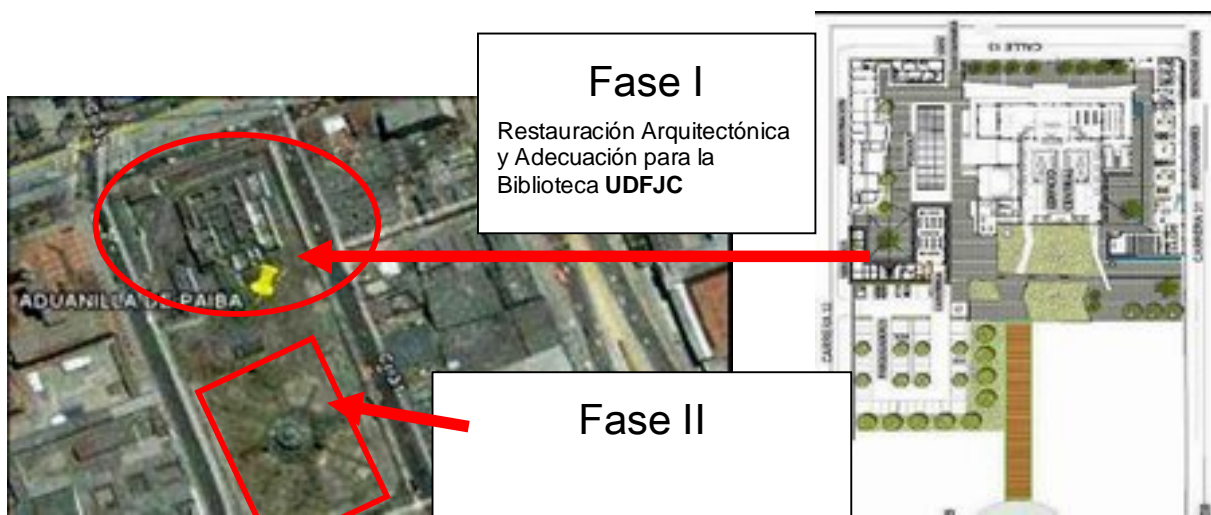
Mantenimiento y Ampliación de la Infraestructura Física			
FASE I	Estado	FASE II	Estado
Restauración y Adecuación de edificaciones del antiguo matadero	Ejecutado con Contrato de Consultoría 049 de 2009	Construcción nueva sede Administrativa e Investigación	En Ejecución
Diseño y estudios de restauración		Plan de Regularización y Manejo . Diseños y estudios previos	
Obras de Recuperación y Restauración edificio existente	En Ejecución con el Contrato de obra 131 de 2010	Construcción Nueva Sede Administrativa . Investigación.	Proyección de ejecución en 3 etapas constructivas.

Fuente: UDFJC . Equipo Auditor

En el cuadro anterior se describen las fases del proyecto de la Sede Aduanilla de Paiba, el objeto de cada fase y su estado de ejecución desde el punto de vista contractual adelantado por la UDFJC para su cumplimiento.

De manera gráfica se observa:

**Figura No 1  
Plano de Localización Sede Aduanilla de Paiba**



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Debido a que actualmente el contrato de obra 131 de 2010 se encuentra en ejecución, y que en auditorías anteriores se han auditado y observado a través de la Auditoría Abreviada del Ciclo III de 2011, los contratos 049 de 2009 con 8 hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y el contrato 131 de 2010 con 13 hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria; éste ente de control, ha focalizado la presente diligencia de visita fiscal, en resolver las observaciones establecidas en el DPC 1404 de 2011 dentro del proceso precontractual, sin embargo se ha realizado visita técnica para identificar el grado de avance y desarrollo del contrato de obra.

El contrato de obra 131 de 2010 está suscrito por la UDFJC y el CONSORCIO PAIBA 2011 el cual tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL, OBRA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REDES Y OBRAS EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA ADUANILLA DE PAIBA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Éste tiene como antecedente el contrato de consultoría 049 de 2009 correspondiente a los estudios y diseños realizados por la UNION TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA el cual tuvo como objeto la *elaboración de los estudios técnicos preliminares, estudio de investigación histórica, proyecto arquitectónico de restauración integral y coordinación y ejecución de los estudios técnicos para la adecuación de las instalaciones del Antiguo Matadero Municipal como Biblioteca Central de la Universidad Distrital.* se desarrolla de manera paralela con el contrato interadministrativo No 31 de 2011 con la Universidad Nacional de Colombia entidad que desarrolla la Interventoría Administrativa, Técnica y Financiera del Contrato de obra 131 de 2010.

En el proceso precontractual de la LP -024 de 2010, se estableció en el numeral **4.10 ELABORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**<sup>2</sup>, que *de acuerdo con lo señalado en la Minuta del Contrato, la Remuneración del Contratista será efectuada mediante*

<sup>2</sup> Términos de Referencia -LP-024 de 2010, Pág. 67. <http://www.udistrital.edu.co/files/contratacion/2010/oct/2845.pdf>



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

pagos bimestrales al Contratista, durante la Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción en los términos y condiciones señalados en la minuta del Contrato. Tales pagos bimestrales serán, en todo caso, efectuados por los valores solicitados por el Proponente los cuales no podrán exceder los valores que se indican a continuación: ò +

**CUADRO No 6.**  
**VALORES DESCRITOS EN TERMINOS DE REFERENCIA**  
(Unidades en Pesos)

Actividades que se remuneran con el Pago	Valor de remuneración
Actividades de Etapa Pre construcción	1.371.913.284,25
Hito 1	3.432.719.167,92
Hito 2	3.432.719.167,92
Hito 3	3.432.719.167,92
Hito 4	3.432.719.167,92
Hito 5	3.432.719.167,92
Hito 6	3.432.719.167,92
<b>Total</b>	<b>21.968.228.291,80</b>

Fuente: Términos de Referencia -LP-024 de 2010, Pág. 67 . Equipo Auditor totaliza.

En el numeral **5.4.1 Valor de la Oferta Económica<sup>3</sup>** de los mismos términos de referencia, se describe:

La evaluación económica se desarrollará a partir del VALOR ACTUAL que cada **Propuesta** presente. Este **VALOR ACTUAL** es el valor presente de las Remuneraciones bimestrales solicitadas por el **Proponente**, para el desarrollo de las Obras, aplicando el siguiente procedimiento:

$$V = \frac{C}{1 + r} + \frac{C}{1 + r} + \dots + \frac{C}{1 + r} + \frac{C}{1 + r}$$

Donde:

<i>(Fórmula matemática desenfocada)</i>	<i>(Fórmula matemática desenfocada)</i>
---	---

El monto Máximo de los **pagos Solicitados** por los **Proponentes** son los presentados en los Términos, por lo tanto el **Proponente** no podrá solicitar pagos superiores a los previstos en el numeral 4.10 para cada bimestre ni tampoco la sumatoria simple de los pagos podrá ser superior al **Valor Estimado del Contrato**.

Si en alguna de las ofertas presentadas la sumatoria de los pagos solicitados es superior **al Valor Estimado del Contrato** y/o alguno o varios de los pagos solicitados son superiores a los previstos en el numeral 4.10 para cada bimestre dicha oferta u ofertas no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica previstas en el presente numeral.

<sup>3</sup> Términos de Referencia -LP-024 de 2010, Pág. 71. <http://www.udistrital.edu.co/files/contratacion/2010/oct/2845.pdf>



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

La **Universidad**, a partir del **Valor Actual** de las propuestas elegirá la **Propuesta Ganadora** de conformidad con el siguiente procedimiento: ò .+

De conformidad con el modelo del Anexo No 10 de los términos de referencia **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**<sup>4</sup>, el oferente del Consorcio Paiba 2011, (folios 293 y 394 de la carpeta del contrato 131 de 2010, presentó su propuesta económica dentro del proceso licitatorio. Se evidencia que ésta, se encuentra presentaba bajo lo establecido en los términos de referencia y de conformidad con los numerales 4.10 y 5.4.1, anteriormente descritos, en ella, se establece un **VALOR ACTUAL** correspondiente a **\$19.610.367.704,52**, y una propuesta de PAGOS SOLICITADOS ASÍ:

**CUADRO No 7.  
VALORES PROPUESTOS PARA REMUNERACIÓN  
Y PAGOS CONTRACTUALES**

(Unidades en Pesos)

Actividades para remuneración	Valor de remuneración
Actividades de Etapa pre construcción	1.289.598.487,19
Hito 1	3.226.756.017,84
Hito 2	3.226.756.017,84
Hito 3	3.226.756.017,84
Hito 4	3.226.756.017,84
Hito 5	3.226.756.017,84
Hito 6	3.226.756.017,84
<b>Total</b>	<b>20.650.134.594,23</b>

Fuente: Carpeta contrato 131 de 2010 . propuesta Consorcio Paiba 2011 . folio 294

Se ha evidenciado que existió un error al establecer el valor del contrato por **\$19.610.367.704,52**, a través de la Resolución No 772 del 6 de diciembre de 2010, sin tener en la cuenta como valor total del contrato, el valor total de los pagos propuestos en la propuesta dada por el contratista Consorcio Paiba 2011, por valor total de **\$20.650.134.594,23.**, Valores que fueron verificados por el Equipo Auditor y que se encuentran de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

En la Resolución No 772 de adjudicación del proceso LP-024 de 2010 de 6 de Diciembre de 2010, contempla el valor contractual por **\$19.610.368.623,14** el cual correspondía al **Valor Actual** de la propuesta, establecido en los términos de referencia en el numeral 5.4.1 Valor de la Propuesta económica; esto en lugar del valor correspondiente a la sumatoria de los valores de los pagos propuestos en la

<sup>4</sup> LP-024 de 2010 <http://www.udistrital.edu.co/contratacion/index.php?t=cp&y=2010> - y <http://www.udistrital.edu.co/files/contratacion/2010/oct/2857.pdf>



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

oferta de acuerdo con el numeral 4.10 ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, la cual corresponde a **\$ 20.065.134.594,23**.

Lo anterior condujo a la UDFJC a subsanar el error a través de la Resolución 804 de 20 de Diciembre de 2010 en la que se hace aclaración del valor de la adjudicación de la convocatoria pública LP-024 de 2010<sup>5</sup> para un valor contractual del 131 de 2010 de **\$20.650.134.594,23**. Lo anterior, en ningún caso se establece como una adición contractual, ya que como se evidenció este valor corresponde a lo propuesto dentro del proceso precontractual ofrecido por el Consorcio Paiba 2010.

Se ha evidenciado por este ente de control que la propuesta económica presentada por el Consorcio Paiba 2011 está de acuerdo con las condiciones técnicas y financieras establecidas en los numerales 5.4.1 y 4.10 de los pliegos de condiciones.

Tal como se informó en la visita administrativa de 3 y 4 de Octubre de 2012 a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UDFJC, la estructuración y evaluación del proceso precontractual fue contratado a la firma BONUS . Banca de Inversión S.A., a la que se le solicitó documentar los criterios técnicos y financieros establecidos en los pliegos del proceso LP-024 de 2010.

Así mismo, se ha verificado que el valor del contrato de obra No. 131 de 2010 de \$20.065.134.594,23, se encuentra dentro de los rangos de mercado establecidos en los estudios previos y de consultoría descritos en el presupuesto de obra realizado por el consultor del contrato de consultoría 049 de 2009 en el cual se estableció como costos directos de obra un valor de \$16.758.037.674 y un valor de costos indirectos (AIU) del ( 27,14%) de 4.548.423.416 discriminado en A (14,14%), I (8%) y U (5%) para un total del presupuesto de \$21.306.461.088.

La figura de hitos y flujo del proyecto para la forma de pago establecida por la firma BONUS . Banca de Inversión S.A., descrita en los numerales 5.4.1 y 4.10 de los pliegos de condiciones, y el modelo financiero propuesto para la estructuración del flujo de caja del proyecto en principio no supera el valor del presupuesto de los estudios previos. Sin embargo, la modelación desde el punto de vista de control de obra, dificulta el seguimiento técnico-financiero de la inversión.

Se ha identificado que de acuerdo con la modalidad y la magnitud del contrato, el tipo de forma de pago y modalidad de flujo financiero propuesto por la firma BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A., pone en riesgo el cumplimiento por parte el contratista, toda vez que dificulta el control y seguimiento de la inversión al tratarse de un contrato a precio global fijo, tal como se ha evidenciado dentro de los

<sup>5</sup> Carpeta contractual 131 de 2010, folios 3111-312.





**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

informes de la Interventoría en los cuales se señala las actas de comité de obra, frente al retraso y cumplimiento del cronograma, los imprevistos presentados en el desarrollo del contrato, y que como consecuencia de ello, se realizaron las prorrogas (en tiempo) dadas para el desarrollo de las obra, ya que el plazo inicial del contrato era de 12 meses, y se realizaron hasta la fecha dos prorrogas a través de otrosí contractual, una de 2 meses y otra de 4 meses para un total de 18 meses.

A la fecha, según el reporte remitido por la Interventoría de la Universidad Nacional, a este equipo auditor, se tiene el siguiente flujo de pagos:

**CUADRO No 8.**  
**SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA 131 DE 2010**  
(Unidades en pesos)







No. ACTA	VALOR DE OBRA EJECUTADA	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	VALOR REAL PAGADO
ANTICIPO	\$8,094,852,761.00		\$8,094,852,761.00
ETAPA DE PRECONSTRUCCION	\$1,289,598,487.19	\$515,839,394.88	\$773,759,092.31
HITO No 1	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
HITO No 2	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
HITO No. 3	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
HITO No. 4	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
HITO No. 5	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
HITO No. 6	\$3.226.756.017,84	\$1.290.702.407,13	\$1.936.053.610,71
TOTAL	\$17.423.378.576,39	\$6.969.351.430,56	\$10.454.027.145,83

Fuente: Informe de Interventoría - UDFJC

En la visita técnica se identificó lo descrito en el siguiente registro fotográfico:

Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

### Registro Fotográfico

	
<i>Foto N° 1. ANTIGUO MATADERO DISTRIITAL</i>	<i>Foto N°2. REFORZAMIENTNO DE EDIFICIO CENTRAL</i>
	
<i>Foto N° 3. RECUPERACIÓN DE CERCHAS DE CUBIERTA EXISTENTE</i>	<i>Foto N° 4. RESTAURACION DE SOTANOS Y REFORZAMIENTO</i>
	
<i>Foto N° 5. RESTAURACION DE FACHADAS</i>	<i>Foto N° 6. BATERIAS SANITARIAS EN BUEN ESTADO Y ASEADOS</i>



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**



Foto N° 7. RECUPERACION DE CHIMENEA SE REQUIRIÓ REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL



Foto N°8. ADECUACION OBRAS EXTERIORES ACCESO PRINCIPAL



Foto N° 9. RECUPERACION ZONA TANQUE PARA ADECUACION DE OBSERVATORIO



Foto N°10. RECUPERACION VOLUMETRICA PARA ZONA ADMINISTRATIVA E INVESTIGACION



Foto N°11. FACHADA INTERIOR DE BLOQUE INVESTIGADORES

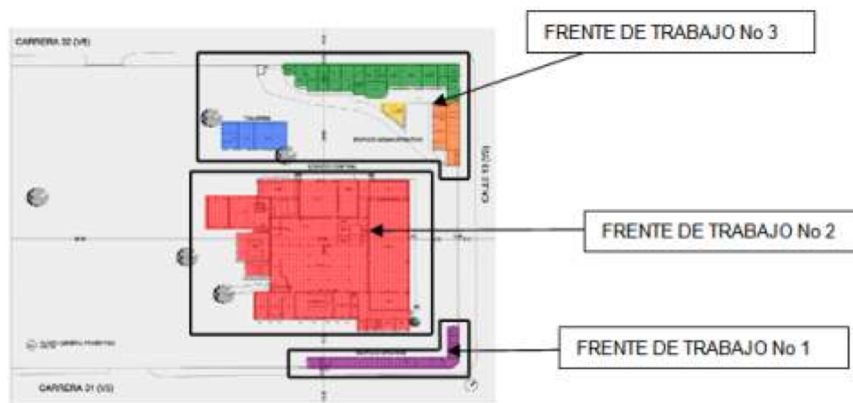


Foto N°12. FACHADA ACTUAL

**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ**

En visita técnica realizada por este ente de control, se evidenció que el proyecto contempla las obras de Reforzamiento estructural de las edificaciones existentes, para lo cual se han establecido principalmente tres frentes de trabajo: 1. Edificio veterinaria, investigadores y observatorio, 2. Biblioteca y chimenea (central) y 3. Edificio Administración cafetería, pérgola y tanque.

**Figura No2.**  
**Identificación de frentes de trabajo**



Actualmente en se ha identificado que se adelantan las actividades de acabados generales como muros divisorios en drywall, cielorrasos, ventanería en aluminio, instalación de pisos, enchape de baterías sanitarias, instalación de redes de voz y datos y eléctricas en los frentes 1 y 3.

En el edificio central biblioteca, se realiza acabado de muros exteriores, ajustes de cerchas de cubierta principal, instalación de escaleras metálicas y pintura entre otras. En este sector se ha ampliado el sótano debido a que se encontraron estructuras de cimentación con muros de carga perimetrales y rellenos que permitían ampliar esta zona para adecuación de nuevos espacios tales como el archivo requerido por la UDFJC.

Se realizan adecuación de obras de urbanismo de zonas exteriores y el reforzamiento del tanque para la adecuación del observatorio ubicado en la parte posterior. Se ha terminado las obras de reforzamiento y readecuación de la chimenea.

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia del Proyecto se ha identificado un avance del proyecto de 70% sin embargo, este ente de control no ha evidenciado dentro de los informes de Interventoría un soporte técnico del control de programación y ejecución de plazos que permita evidenciar el control y cumplimiento del mismo en función de los hitos de pago contractuales, es decir



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

seguimiento del flujo de inversión del contrato de obra 131 de 2010 propuesto por el contratista.

Se resalta la importante labor que ha venido desarrollando control interno a través de pasantes de la UDFJC para generar informes de seguimiento, el cual pretende proyectar el control de programación de obra y que permite monitorizar desde la auditoría interna, el cumplimiento de los alcances contractuales.

Se requiere complementar y evidenciar por la Interventoría el flujo de proyecto tanto en tiempos como en costos, es decir, curva "S" del proyecto, máxime cuando se trata de un contrato a precio global fijo, ya que se ha evidenciado que se encuentra en estudio una posible adición contractual, la cual requiere la valoración del real flujo ejecutado por el contratista para determinar si existe o no algún tipo de desequilibrio contractual como lo establece el contratista en sus comunicados tanto a la Interventoría como la UDFJC.

No obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá, en aras de obtener más y mejores elementos de juicio en relación con la expedición de dos actos administrativos uno de los cuales modificaba el valor del contrato adjudicado por un valor y luego corregido ofició a la firma Bonus Banca de Inversión S.A., con el fin de explicar los criterios tenidos en cuenta por la misma al confeccionar los Términos de Referencia obtuvo como respuesta que: *“(o) se revisaron los estudios y diseños técnicos, entregados a la Universidad Distrital por parte del consultor de diseño anteriormente mencionado.*

*Una vez surtidas las revisiones se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y/o territoriales, estampillas, así como los demás costos tributarios que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista.*

*Posteriormente, se procedió a la organización del proyecto en fases a saber: PRECONSTRUCCIÓN y CONSTRUCCION y ésta última a su vez en HITOS DE AVANCE DE OBRA del proyecto, de acuerdo a los estudios entregados por el diseñador, con el fin de subdividir los pagos al futuro contratista de obra.+*

(o )

*A partir de este cronograma de obras, el cual se incluye en el modelo financiero se obtiene como resultado un flujo de caja del proyecto (ver Tabla No. 2).*

*El modelo financiero surge considerando los costos en los que se incurre durante la ejecución del proyecto. Dentro de los mismos se encuentran los costos de obra, gastos administrativos y operativos, así como las pólizas, impuestos y las estampillas a las que esté sujeto el contrato. Los pagos máximos que puede recibir el contratista se determinaron de forma que cubrieran los costos y gastos mencionados, manteniéndose dentro la restricción presupuestal de la universidad.*

*Los pagos que efectivamente recibirá el contratista serán aquellos que haya solicitado en la oferta económica. Estos pagos se establecieron de forma bimestral una vez se verifique la ejecución de ciertas actividades e inversiones. Para lograr lo anterior, la estructuración técnica del proyecto*



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

definió hitos medibles, los cuales deberán ser cumplidos por el constructor para poder recibir la remuneración de cada bimestre.

Sin embargo, es importante aclarar que el contrato establece que: *se ejecuta bajo la modalidad llave en mano y las partes acuerdan que su Remuneración se realizará a precio global fijo sin fórmula de reajuste en los términos señalados en la CLAUSULA 12.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO, sin perjuicio de lo dispuesto en el CAPITULO 6 del Contrato.* En este sentido el riesgo de construcción en cuanto a cantidades y precios de obra serán asumidos por el contratista.

Con respecto a la distribución de riesgos, ésta quedó establecida en el Anexo No. 2.- Matriz de Riesgos de los Términos de Referencia; en la siguiente tabla se presenta un resumen de qué riesgos existen en el proyecto y por quién son asumidos.+

(õ )

El criterio de calificación de la oferta económica se basó en el valor presente de los pagos solicitados por cada uno de los proponentes.

El valor presente permite realizar una comparación de los diferentes esquemas de pago propuestos, teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo. De esta forma entre dos propuestas que tengan como suma de sus pagos un valor idéntico pero cuya distribución en el tiempo sea distinta, el valor presente favorecerá a aquella propuesta que concentre la mayoría de sus pagos en los últimos meses de ejecución del proyecto.+

Agrega más adelante que al tratar los aspectos jurídicos de la estructuración de los Términos de Referencia que el contrato a celebrado es de aquellos denominados *llave en mano*+ remunerado a precio global fijo sin fórmula de ajuste, según el cual, el contratista realiza una obra, incluyendo los estudios previos, la ejecución de la obra, el suministro de equipos y la puesta en operación asumiendo los riesgos de la ejecución de aquella, por tanto, desde el momento mismo de la presentación de la propuesta en el evento de serle adjudicado el contrato, se aplica la fórmula establecida en los Términos de Referencia en los numerales antes mencionados.

Es de anotar que éste ente de control examinó con detenimiento los documentos que soportaron el proceso precontractual, particularmente el texto y contenido del acta del Comité de Evaluación de Fecha 6 de diciembre de 2010, en la que participaron entre otras personas, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC y representantes de la firma estructurante de la convocatoria pública y en ella evidenció que dicho organismo recomendó la adjudicación del contrato en la Convocatoria Pública No. 024/2010 por un valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$20.650.134.594,23) PESOS CON Veintitrés centavos.

Por tanto, es evidente que al expedirse el acto administrativo que adjudicó el contrato (Resolución No. 772 del 6 de diciembre de 2010), se cometió un error de



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

tipo aritmético, razón por la cual de conformidad con lo expresado en el Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso por remisión del Código Contencioso Administrativo era perfectamente viable y jurídicamente posible, que fuera corregido por el funcionario competente, como lo fue efectivamente el rector al expedir el segundo acto administrativo (Resolución No. 804 del 20 de diciembre de 2010), razón por la cual este ente de control no encuentra irregularidad diferente a la falta de cuidado en la expedición de los actos administrativos, lo anterior teniendo también en cuenta el amparo de legalidad de los actos administrativos, legalidad que hasta el momento no ha sido desvirtuada.

De la misma forma y en aras de obtener más y mejores elementos de juicio, el ente de control, solicitó información a la firma Bonus Banca de Inversión S.A., la cual estructuró el proceso selectivo y confeccionó los términos de referencia, y organización que el día 10 de octubre de 2012, aportó la información en los siguientes términos:

*Que como resultado de la Convocatoria Publica No. 008/09, emitida por la Universidad Distrital, cuyo objeto fue: "Elaborar los estudios técnicos preliminares, estudios de investigación histórica, proyecto arquitectónico de restauración integral y coordinación y ejecución de los estudios técnicos para la adecuación de las instalaciones del antiguo Matadero Municipal como Biblioteca Central de la Universidad Distrital. Los estudios técnicos comprenden: levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico para la biblioteca, (área aproximada 6000 m2), estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural, diseños eléctricos, estudio de iluminación, diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, sistemas de seguridad y control, diseños hidráulicos, sanitarios, de gas y red contra incendios, Ventilación mecánica y/o estudio bioclimático, presupuesto detallado, especificaciones técnicas ítem por ítem, programación de obra, obtención de permisos requeridos y obtención de Licencia de Construcción para la restauración integral del Bien de Interés Cultural." se contrato a la UNION TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA quien fue la encargada de entregar los estudios y diseños de detalle del proyecto en mención.*

(õ )

*(õ ), se revisaron los estudios y diseños técnicos, entregados a la Universidad Distrital por parte del consultor de diseño anteriormente mencionado.*

*Una vez surtidas las revisiones se tuvieron en cuenta todos y cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y/o territoriales, estampillas, así como los demás costos tributarios que lleve consigo la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista.*

*Posteriormente, se procedió a la organización del proyecto en fases a saber: PRECONSTRUCCIÓN y CONSTRUCCION y ésta ultima a su vez en HITOS DE AVANCE DE OBRA del proyecto, de acuerdo a los estudios entregados por el diseñador, con el fin de subdividir los pagos al futuro contratista de obra.*

**CONCEPTO ÁREA FINANCIERA**

*La determinación de los ingresos para el proyecto %Construcción de las obras de restauración integral, obra nueva, reforzamiento estructural, redes y obras exteriores para las instalaciones de la*





**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

Biblioteca Aduanilla de Paiba de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se basó en la construcción de un modelo financiero que permitió simular las condiciones financieras implícitas en los términos de referencia del proyecto.

El plazo del proyecto es de catorce (14) meses, que contempla un periodo de preconstrucción de dos (2) meses y doce (12) meses de ejecución de las obras. A partir de este cronograma de obras, el cual se incluye en el modelo financiero se obtiene como resultado un flujo de caja del proyecto (ver Tabla No. 2).

El modelo financiero surge considerando los costos en los que se incurre durante la ejecución del proyecto. Dentro de los mismos se encuentran los costos de obra, gastos administrativos y operativos, así como las pólizas, impuestos y las estampillas a las que esté sujeto el contrato. Los pagos máximos que puede recibir el contratista se determinaron de forma que cubrieran los costos y gastos mencionados, manteniéndose dentro la restricción presupuestal de la universidad.

Los pagos que efectivamente recibirá el contratista serán aquellos que haya solicitado en la oferta económica. Estos pagos se establecieron de forma bimestral una vez se verifique la ejecución de ciertas actividades e inversiones. Para lograr lo anterior, la estructuración técnica del proyecto definió hitos medibles, los cuales deberán ser cumplidos por el constructor para poder recibir la remuneración de cada bimestre.

Sin embargo, es importante aclarar que el contrato establece que: ~~se~~ se ejecuta bajo la modalidad llave en mano y las partes acuerdan que su Remuneración se realizará a precio global fijo sin fórmula de reajuste en los términos señalados en la CLAUSULA 12.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO, sin perjuicio de lo dispuesto en el CAPITULO 6 del Contrato. En este sentido el riesgo de construcción en cuanto a cantidades y precios de obra serán asumidos por el contratista.

Con respecto a la distribución de riesgos, ésta quedó establecida en el Anexo No. 2.- Matriz de Riesgos de los Términos de Referencia; en la siguiente tabla se presenta un resumen de qué riesgos existen en el proyecto y por quién son asumidos.

**Tabla No. 1 Matriz Asignación de Riesgos**

<b>Tipo de Riesgo</b>	<b>Responsable</b>
Remuneración del Contratista	Universidad
Estudios y diseños. Incumplimiento de especificaciones técnicas. gestión de licenciamiento	Contratista
Disponibilidad de los predios necesarios para la ejecución del contrato	Universidad
Construcción, adecuación y restauración.	Contratista
Riesgo soberano y político	Contratista
Riesgo regulatorio de orden Nacional de aplicación general	Contratista
Riesgo regulatorio de modificación en el estatuto de contratación de la universidad.	Universidad
Riesgo por la gestión ambiental	Contratista
Riesgos de fuerza mayor asegurables	Contratista
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Contratista (Lucro cesante)/Universidad (Daño emergente)
Calidad de obras	Contratista
Daños y perjuicios a terceros	Contratista

El criterio de calificación de la oferta económica se basó en el valor presente de los pagos solicitados por cada uno de los proponentes.



### Í Por un control fiscal efectivo y transparenteÍ

*El valor presente permite realizar una comparación de los diferentes esquemas de pago propuestos, teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo. De esta forma entre dos propuestas que tengan como suma de sus pagos un valor idéntico pero cuya distribución en el tiempo sea distinta, el valor presente favorecerá a aquella propuesta que concentre la mayoría de sus pagos en los últimos meses de ejecución del proyecto.”*

Del concepto anterior, se puede concluir que la fórmula incorporada en los términos de referencia, circunstancia anterior al error cometido en cuanto al monto de adjudicación del contrato 131 de 2010, consistió en lo que se ha venido concluyendo y refuerza el anterior concepto, en el sentido que se trató de un error aritmético, perfectamente, se reitera corregido por quien fungía como representante legal de la entidad y a quien le competía expedir el segundo acto administrativo.

Con el fin de obtener más y mejores elementos de juicio, el día 25 de octubre de 2012, la Contraloría de Bogotá, D.C., practicó, diligencia de Visita Administrativa Fiscal a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UDFJC , cuyo resultados quedaron registrados en el acta que de la misma se elevó, diligencia en la cual se pudo establecer al indagarse sobre las razones por las cuales se adjudicó la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, mediante la Resolución No. 772 de 06 de diciembre de 2010, por un valor de \$19.610.368.623.14, valor que posteriormente fue modificado con la expedición de la Resolución No. 804, catorce (14) días después. Cuestionamiento que fue respondido en los siguientes términos:

**CONTESTO:** *Esto se debe a la metodología utilizada por la firmara (Bonus Banca de Inversión S.A.) en los términos de referencia de la Convocatoria Pública consagrados en el numeral 5.4.1. en la cual se determinaba que para evaluar las diferentes propuestas que se presentarán se debería presentar un valor a remunerar por las obligaciones que se contenían en el contrato, es decir, una propuesta que se acercara al valor real desde el punto de vista económico y dicha metodología consagraba convertir esos valor a pesos corrientes, y sobre ese valor sujeto de la fórmula contenida en el numeral se aplicaba la fórmula a la propuesta económica y de ahí resultaba el valor total en pesos corrientes del contrato a adjudicar; es así como el Comité de Evaluación el 06 de diciembre de 2010, aprueba el valor de \$20.650.134.594,23 incluido IVA; pero al momento de hacer la Resolución de adjudicación se toma el valor determinado por el proponente como valor actual de \$19.610.367.704,52. Efectivamente al Representante Jurídico del CONSORCIO PAIBA 2011, envía comunicación donde solicita se haga la corrección de la Resolución No. 772 el 06 de diciembre de 2010, ya que el valor actual presentado en la propuesta se calculo de conformidad con el numeral 5.4.1 de los términos de referencia; pero, al hacer la sumatoria de los seis (6) hitos y de las actividades de las etapas de preconstrucción en el anexo 10 del modelo para la presentación de la propuesta económica la sumatoria da \$20.650.134.594,23; operación esta que en el momento de expedir el Acto Administrativo de adjudicación, no se conocía ya que se debía aplicar la fórmula por la firma estructuradora a quien resultara ganador de la misma, de ahí que en diciembre 20 de 2010, fue necesario expedir un Acto Administrativo atendiendo la petición del adjudicatario con el concepto previo y favorable del estructurado del proyecto y del Comité de Evaluación mediante el cual se aclaro el valor de la adjudicación.+ Al indagarse sobre las razones por las cuales los cargos que conformaron el Comité de Evaluación del Acta de Audiencia de adjudicación de fecha 06 de diciembre de 2010 no son los mismos que los cargos que integraron la reunión de ese mismo organismo con*





**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

fecha 13 de diciembre de 2010., se obtuvo como respuesta lo siguiente:  
**CONTESTO:** El 06 de diciembre de 2010, participamos los miembros contemplados en la Resolución No. 010 de junio 05 de 2010, que integran el Comité de Evaluación, ya que estaba evaluando la adjudicación de una Licitación quedaría como resultado a la adjudicación de un solo contrato de obra civil. El día 13 de diciembre de 2010, se están evaluando no solamente la aclaración de la adjudicación del valor de PAIBA sino, cuatro (4) procesos más que eran correspondientes a: El suministro de partes para computador, por lo que asistió la Red Udnnet como responsable del proceso, La Adecuación de la Terraza del Edificio Natura, de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo asistió el responsable del proyecto, que era la Oficina de Recursos Físicos, y la Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo de los Equipos del Laboratorio de Topografía, cuyo responsable es el Coordinador del Comité de Laboratorios, y como se trato la aclaración del valor de la Convocatoria No. 024, asistió el Gerente de Desarrollo de Planta Física, quien era el directo responsable del proyecto. Todo lo anterior como lo dispone el artículo de la Resolución No. 010 de 2006 del Consejo Superior Universitario, según la cual el Comité debe asistir un funcionario responsable del proyecto que se evalúa. Todo lo expuesto en la presente diligencia se encuentra corroborado y tiene también asidero en el concepto remitido por Bonus Banca de Inversión de fecha 16 de diciembre de 2010 identificado con el número CE 204/2010.+ Lo anterior fue confirmado con lo dispuesto tanto en el acto administrativo aducido por el Vicerrector Administrativo y Financiero (Resolución del CSU No. 010 del 5 de junio de 2006, como por el Acuerdo No. 008 del 14 de agosto de 2003, emanado del mismo organismo y de las Resoluciones de Rectoría Nos. 266 del 11 de septiembre de 2003 y 14 del 5 de febrero de 2004, resoluciones estas últimas que no cumplieron las expectativas del órgano máximo de dirección del ente educativo.

Bajo los anteriores postulados, se detecta que lo expuesto por el Vicerrector, también tiene respaldo en lo conceptuado por la firma estructuradora del proceso selectivo (Convocatoria Pública No. 024 de 2010 . Bonus Banca de Inversión S.A., el Comité de Evaluación en reunión del 13 de diciembre de 2010, conformado por los responsables de los proyectos cuyos procesos selectivos se discutían (4 en total más el proceso cuestionado), de donde se desprende que se corrobora lo anteriormente en el sentido que la irregularidad, tal como lo establece la parte motiva de la resolución No. 804 de 2010, proferida por el actual Rector, que acogió el yerro inicial cometido sustentado sobre la base del valor actual de la propuesta contenido en el anexo de la oferta y denominado como Propuesta Económica, así las cosas, se mantiene lo expuesto.

## **2.5. Contrato No 143 de 2010.**

Como se expuso al inicio del numeral 2.4., del presente informe, el inmueble que para los efectos del presente informe se denominará Sede Aduanilla de Paiba, consta y está destinado en una parte a la construcción y posterior funcionamiento de la Biblioteca Aduanilla de Paiba, todo lo anterior fue referido al tratar en el punto 2.4, el contrato de Obra pública No. 131 de 2010, sus antecedentes, su objeto, valor y plazo, denominado fase I.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparenteí**

El otro segmento, fase II, o Plan de Regularización y Manejo . Diseños Arquitectónicos Obra Nueva Sede Administrativa, tiene como meta la construcción de 41.000 m<sup>2</sup>, proyectada a desarrollarse en tres etapas, a corto plazo 11.000 m<sup>2</sup>, a mediano plazo 15.000 m<sup>2</sup> y a largo plazo 15.000 m<sup>2</sup>., de la misma manera, corresponde al desarrollo de la nueva sede Administrativa y de Investigación, ubicadas en la parte posterior del mismo predio, el cual se encuentra en el Plan de regularización y manejo que se adelanta actualmente ante la Secretaría Distrital de Planeación con el Contrato de consultoría No. 143 del 27 de diciembre de 2010.

Este contrato fue precedido de la Convocatoria Pública No. 27, aperturada el 17 de Noviembre de 2010, mediante la Resolución de Rectoría No. 728 de igual forma el contrato en tratamiento tiene como objeto contractual elaborar el diseño arquitectónico final de un área de 42,000 m<sup>2</sup>, la coordinación y ejecución de los estudios técnicos, supervisión arquitectónica durante la ejecución de la obra para las instalaciones de la nueva sede de la Universidad Distrital en el lote denominado Aduanilla de Paiba ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL, dicho contrato se pactó por un valor de \$3.540.000.000,00 y un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la que se firmó el día 27 de diciembre de 2010.

De la misma manera se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5840 del 10 de noviembre de 2010 afectando el rubro 3330011306490380 denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD, posteriormente el compromiso fue registrado bajo el Certificado de registro Presupuestal No. 10269 del 27 de diciembre de 2010.

De lo expuesto hasta el momento surge que las áreas de tratamiento del contrato de Consultoría No. 143 de 2010, es completamente y absolutamente diferente del área que trata y que correspondió al contrato de Obra Pública No. 131 de 2010, de donde se concluye que en nada riñe que en materia de consultoría aún con objeto similar se puedan pactar la confección de la elaboración de los diseños arquitectónicos con dos fines diferentes el uno para la biblioteca y el otro para las instalaciones de la nueva sede administrativa, de donde se concluye que no existe un eventual o potencial doble pago por un mismo hecho.

Finalmente y para concluir, la Contraloría de Bogotá, D.C., recuerda a la administración que es responsabilidad del sujeto de control, el contenido de la información suministrada y que la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis que realice el ente de control.



**Í Por un control fiscal efectivo y transparente!**

### 3. ANEXOS

#### 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	2		2.2.1.1, 2.2.2.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	0		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	0		
CON INCIDENCIA PENAL	0		

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría; es decir, incluye fiscales, disciplinarios, Penales y los netamente administrativos.